



Asamblea General

Distr. general
25 de julio de 2000
Español
Original: inglés

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio Ilícito de Armas Pequeñas y Armas Ligeras en todos sus aspectos

Documento de trabajo presentado por Argelia titulado “Proyecto de memorando de entendimiento sobre las modalidades de asistencia de las organizaciones no gubernamentales a las sesiones del Comité Preparatorio y a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio Ilícito de Armas Pequeñas y Armas Ligeras en todos sus aspectos”

El Comité Preparatorio,

Recordando el párrafo 4 de la resolución 54/54 V aprobada por la Asamblea General el 15 de diciembre de 1999,

a) Decide, con respecto a la asistencia de las organizaciones no gubernamentales a las sesiones del Comité Preparatorio y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio Ilícito de Armas Pequeñas y Armas Ligeras en todos sus aspectos, que todas las organizaciones no gubernamentales cuya competencia guarde relación con el ámbito y la finalidad de la Conferencia podrán asistir siempre y cuando presenten, antes del (fecha), una solicitud de acreditación con información sobre la organización, en especial:

- i) La finalidad de la organización;
- ii) Información sobre los programas y las actividades de la organización en las esferas relacionadas con el tema de la Conferencia;
- iii) Confirmación de las actividades realizadas por la organización a nivel nacional, regional o internacional;
- iv) Copias de los informes anuales o de otro tipo, de la organización, con los estados financieros y una lista de las fuentes y contribuciones financieras, incluidas las contribuciones de los gobiernos;
- v) Una copia de la constitución y/o los estatutos de la organización;
- vi) Toda información adicional que pueda servir para que el Comité Preparatorio adopte una decisión respecto de la solicitud, teniendo presente el alcance de la Conferencia;

b) Decide también que las organizaciones no gubernamentales podrán asistir a todas las reuniones, con excepción de las privadas, del Comité Preparatorio y de la Conferencia en las galerías públicas habilitadas a tal efecto;

c) Decide además que las organizaciones no gubernamentales dispondrán de una sesión para dirigirse al Comité Preparatorio y la Conferencia sobre el Comercio Ilícito de Armas Pequeñas y Armas Ligeras y que no se celebrará ninguna otra reunión durante esta sesión;

d) Decide que las organizaciones no gubernamentales podrán distribuir, por su propia cuenta, material a las delegaciones, fuera de la sala de conferencias, en el sector reservado al Comité Preparatorio y en la Conferencia. Previa solicitud, se les proporcionarán documentos relacionados con la Conferencia y el Comité Preparatorio;

e) Decide asimismo que, antes del (fecha), la Mesa del Comité Preparatorio deberá presentar a los miembros del Comité Preparatorio, para su aprobación, una lista de las organizaciones no gubernamentales que presentaron su solicitud. Los miembros del Comité Preparatorio tendrán hasta el (fecha) para adoptar una decisión respecto de la asistencia de estas organizaciones no gubernamentales, con arreglo al procedimiento de “no objeción”.
